

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la participación del Capitán José Efraín Hernández, Piloto Práctico del Puerto de Acajutla, en el evento denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, impartido por la empresa MARIN, el cual se llevará a cabo en Houston, Texas, Estados Unidos, del 12 al 16 de julio de 2021.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Gerencia del Puerto de Acajutla, ha recibido correo electrónico de parte del señor Abraham Garrido, Director del Proyecto de Sitio de Energías del Pacífico Ltda. de C.V., mediante el cual remite información sobre el entrenamiento para pilotos de remolcadores denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, que será impartido por la empresa MARIN, el cual se llevará a cabo en Houston, Texas, Estados Unidos, del 12 al 16 de julio de 2021.

Para tal efecto, la empresa MARIN, asumirá los costos de alimentación, transporte y hospedaje, durante los cinco días que dure el entrenamiento.

Por lo anterior, para cumplir con las fechas de duración del evento, la empresa MARIN ha proporcionado los boletos aéreos con el itinerario siguiente: saliendo de El Salvador el día domingo 11 de julio del presente año, y regresando el 17 de julio de 2021, totalizando 7 días entre viaje y evento.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la participación del Capitán José Efraín Hernández, Piloto Práctico del Puerto de Acajutla, al evento denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, impartido por la empresa MARIN, el cual se llevará a cabo del 12 al 16 de julio de 2021, en Houston, Texas, Estados Unidos.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El evento denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, tiene como objetivo entrenar a Capitanes/Pilotos de Remolcadores para realizar las maniobras necesarias para completar de manera segura la operación de descarga de LNG en la FRSU (Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación de LNG).

El objetivo que el Capitán José Efraín Hernández, Piloto Práctico del Puerto de Acajutla participe en el entrenamiento denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, es de suma importancia, a fin de que amplíe sus conocimientos técnicos y conozca la operación que se realizará en las boyas marinas de la Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación de LNG, de Energía del Pacífico, Ltda. de C.V., para garantizar la buena operación de aproximación, amarre,

desconexión y salida de los buques que llegarán a esa terminal, tomando en cuenta que este tipo de capacitación es de alta especialización, asimismo, esto garantizará que el Puerto de Acajutla, brinde un servicio de calidad para estas nuevas embarcaciones que arribarán a las terminales marinas de Energía del Pacífico, Ltda. de C.V.

Los costos de alimentación, transporte y hospedaje, durante los cinco días que dure el entrenamiento, serán cubiertos por la empresa MARIN, por lo cual, corresponde a CEPA únicamente sufragar el complemento en concepto de gastos de ida y regreso.

Sobre lo anterior, de conformidad con el Art. 11 Tabla de Viáticos al Exterior, literal c) y Art.13 Gastos de Ida y Regreso, literal a) e inciso final, del *Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA*; corresponde:

- Ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$130.00), en concepto de gastos de ida y regreso a razón de 50% de la cuota (US \$130.00 c/u) establecida del viático correspondiente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Contrato Colectivo de Trabajo del 2020-2022, por establecimiento Puerto de Acajutla, Cláusula 52, la cual en su último inciso establece que *“En caso que, un país o institución nacional o extranjera ofrezca becas a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, con el objeto de mejorar sus conocimientos que serían en beneficio de la Empresa, éstas deberán canalizarse por medio de la Gerencia del Puerto y se proporcionarán las facilidades necesarias para el aprovechamiento de ellas”*.

*Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Artículos 11, literal c) y 13 literal a) e inciso final.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Capitán José Efraín Hernández, Piloto Práctico del Puerto de Acajutla, en el evento denominado “Pilot and Tug Master Training Acajutla FSRU”, impartido por la empresa MARIN, el cual se llevará a cabo en Houston, Texas, Estados Unidos, otorgándole licencia con goce de salario, durante el período comprendido del 12 al 16 de julio de 2021.
- 2° Autorizar la asignación de US \$130.00, al Capitán José Efraín Hernández, Piloto Práctico del Puerto de Acajutla, el cual corresponde a gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Encomendar al Capitán José Efraín Hernández, para presentar a la Gerencia Portuaria y Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, 5 días posteriores a su regreso, un informe detallado sobre el desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la terminación por mutuo acuerdo del contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Eco-Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2804, correspondiente a la sesión de fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) autorizó suscribir un contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica con Eco-Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Eco-Energy, S.A. de C.V., el cual sería brindado por medio de un Parque Solar Fotovoltaico, ubicado contiguo al sector nor-poniente de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 20 años, a partir del inicio de operaciones.

El 7 de septiembre de 2016, CEPA y Eco-Energy, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato para el suministro de energía eléctrica, por un plazo de veinte años.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2922, del 27 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificación número uno al contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre CEPA y Eco-Energy, S.A. de C.V., en el sentido de modificar las cláusulas primera, séptima y octava, instrumento que se formalizó el 30 de abril de 2018.

En el Punto Decimonoveno del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificación número dos al contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión y Eco-Energy, S.A. de C.V., en el sentido de modificar la cláusula décima, prorrogando el inicio de operación comercial por el plazo de doce meses, cuya modificación se suscribió el 6 de septiembre de 2019.

Mediante nota de fecha 11 de agosto de 2020, el señor Mario Roberto Recinos Hernández, en su calidad de representante legal de Eco-Energy, S.A. de C.V., presentó solicitud para iniciar arreglo directo, negociar y solventar inconvenientes sobre el inicio de la operación comercial de la central solar fotovoltaica e inicio del suministro de energía hacia CEPA.

La petición de arreglo directo fue admitida por la Junta Directiva en el Punto Decimoquinto del Acta número 3065, del 21 de agosto de 2020, por diferencias surgidas en el marco del contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Habiendo transcurrido el plazo sin que las partes llegasen a acuerdos definitivos, Eco-Energy, S.A. de C.V., presentó nota de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante la cual comunicó a CEPA la decisión de dar por terminada la etapa de arreglo directo.

En nota de fecha 21 de junio de 2021, Eco-Energy, S.A. de C.V., a través de su representante legal, Mario Roberto Recinos Hernández, solicitó la terminación bilateral del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito entre las partes y otorgar un finiquito de manera recíproca.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Eco-Energy, S.A. de C.V.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El contrato suscrito el 7 de septiembre de 2016, tiene por objeto que Eco-Energy, S.A. de C.V., ponga a disposición de CEPA en el punto de entrega, la energía horaria máxima disponible en la central de producción solar fotovoltaica denominada Eco-Energy Aeropuerto, que se encuentra en un terreno propiedad de la sociedad generadora en la carretera a Comalapa, Kilómetro 41, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida número tres del Cantón Tecualuya, municipio de San Luís Talpa, departamento de La Paz.

La cláusula décima del referido contrato establece una condición suspensiva, en el sentido de que el mismo tendría efectos legales hasta que Eco-Energy, S.A. de C.V., diera inicio al período de suministro de energía eléctrica a CEPA, también referido como inicio de operación comercial, para lo cual la referida sociedad tenía un período máximo de tres años.

El período de inicio de operación comercial se prorrogó por doce meses, el cual venció el 6 de septiembre de 2020, según consta en la Modificación dos del contrato, suscrita el 6 de septiembre de 2019; sin embargo, las operaciones no pudieron iniciar por diversos motivos, dentro de los cuales se puede mencionar que la sociedad Eco Energy, S.A. de C.V., no implementó la conexión directa a las fuentes de CEPA y porque la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., no respondió el requerimiento de CEPA de modificar los contratos suscritos con esta Comisión para que Eco Energy, S.A. de C.V., suministrara la energía al AIES-SOARG. Ante esta situación se implementó, a petición de la Contratista, el arreglo directo como mecanismo de solución de controversias, pero tampoco hubo acuerdos definitivos entre las partes.

La petición presentada el 21 de junio de 2021, por Eco-Energy, S.A. de C.V., se adecuaba a la cláusula décima novena, la cual estipula que es causal de terminación anticipada del contrato el mutuo acuerdo de las partes.

La terminación por mutuo acuerdo consiste en la manifestación de voluntades de las partes para dejar sin efecto una relación contractual preexistente, que en el presente caso se refiere a las obligaciones adquiridas por medio del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito el 7 de septiembre de 2016.

Se estima conveniente para CEPA proceder a la terminación de contrato por mutuo acuerdo considerando que actualmente no existen obligaciones pendientes entre las partes, pues nunca inició el período de operación comercial, lo que implica que Eco-Energy, S.A. de C.V., no

suministró energía eléctrica y no existen pagos a cargo de CEPA. Con esta forma de terminación contractual se estaría garantizando que la Comisión no tendría ningún conflicto legal posterior con la Contratista, para lo cual las partes deberán extender el respectivo finiquito de manera recíproca y establecer que no habrá reclamos judiciales ni arbitrales derivados del contrato.

El contrato de fecha 7 de septiembre de 2016 y sus modificaciones se firmaron en documentos privados reconocidos ante notario, por lo que es necesario suscribir el respectivo documento de terminación de contrato, extendiendo finiquito por no existir obligaciones pendientes de cumplir.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Numeral 1 de la cláusula décima novena del contrato celebrado entre CEPA y Eco-Energy, S.A. de C.V., el cual dispone que “El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Eco-Energy, S.A. de C.V.
- 2° Autorizar al señor Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento de terminación correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal, para realizar la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**QUINTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



**SEPTIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**OCTAVO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**NOVENO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOPRIMERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mínimo mensual de US \$20,000.00 o el 35.00% sobre Ingresos Brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Octavo del Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Canon mínimo mensual: US \$20,000.00 más IVA.
- Porcentaje sobre ingresos brutos mensual: 35.00% más IVA.

En el Ordinal 3° del referido acuerdo se estableció que la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., debería presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$120,000.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

En el Ordinal 4° se estableció que la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., debería presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$25,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

El Punto Octavo del Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021, fue notificado a la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., a través de nota GPD-108/2021, de fecha 6 de abril de 2021.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mínimo mensual de US \$20,000.00 o el 35.00% sobre Ingresos Brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 9 de junio de 2021, el ingeniero Rodrigo Alberto Sol, en su calidad de Presidente de la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, realizar las gestiones correspondientes para solicitar la reconsideración de los montos establecidos para la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil, a presentar a CEPA en virtud del contrato para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, proponiendo que estos sean de US \$50,850.00 y US \$11,430.00, respectivamente.

En seguimiento al requerimiento antes expuesto, a través de comunicaciones telefónicas, la licenciada Verena Portillo, Directora Ejecutiva de la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, que la solicitud obedece a las inversiones que la sociedad ha realizado para cumplir con las obligaciones adquiridas con CEPA para la instalación de publicidad externa, específicamente el pago realizado en concepto de renta fija por un valor de US \$50,000.00, y la renovación de las vallas comerciales mediante conceptos innovadores y la infraestructura adecuada, acorde a la modernización de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante Memorando GPD-037/2021, de fecha 10 de junio de 2021, solicitó opinión a la Gerencia Legal, a efecto de evaluar y dar respuesta a la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V.

Sobre lo anterior, la Gerencia Legal mediante Memorando GL-152/2021, de fecha 29 de junio de 2021, estableció las siguientes consideraciones:

1. Que el objetivo de establecer la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es asegurar el desarrollo de las obligaciones pactadas en el respectivo documento contractual, además es importante señalar que la garantía es una obligación accesoria que deriva de la obligación principal contraída, en este caso, entre la Comisión y la Contratista VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V.

En ese sentido, al momento de fijar el valor correspondiente a la garantía se debe tomar como parámetros el Derecho a la Libertad Económica reconocida en nuestra Constitución en el Art. 102 y el Principio de Proporcionalidad, ya que al establecer una garantía de este tipo, se debe de cuantificar el monto, con el objetivo de cubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de explotación de negocios, pero también cuidar que no afecte derechos económicos a la contratista.

2. En esa misma sintonía, al establecer el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, se debe aplicar el Principio de Proporcionalidad, tomando en cuenta que el valor de la respectiva póliza cubra cualquier daño a terceros en bienes y personas, a consecuencia de actos o accidentes causados por culpa o negligencia del asegurado o de sus dependientes.
3. Que tanto la Garantía de Cumplimiento de Contrato como la Póliza de Responsabilidad Civil que se han establecido para respaldar el contrato a ser suscrito entre la referida sociedad y la Comisión, ha incrementado un 100% en relación a los valores que fueron establecidos en el contrato finalizado en el mes de marzo del presente año.

Con base en lo anterior, la Gerencia Legal concluyó:

1. Hacer una modificación en el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato que respalde las obligaciones de la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., con la Comisión, la cual si bien es cierto debe ser aumentada en relación a la garantía anterior, esta debe respaldar por lo menos cuatro meses posteriores a la finalización del contrato.
2. Que se disminuya razonablemente, sin perder de vista la protección de los intereses de esta Comisión, el monto establecido en la Póliza de Responsabilidad Civil solicitada a la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., y que el nuevo monto sea determinado tomando parámetros de proporcionalidad y de igualdad, no obstante lo anterior y en vista que actualmente no existen parámetros técnicos para tales efectos, la Gerencia Legal sugirió que el valor de la póliza podría establecerse entre US \$15,000.00 y US \$18,000.00.

Posterior al análisis de lo expuesto por la Gerencia Legal y a los elementos correspondientes, se determinó que la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$80,000.00 y la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$18,000.00.

Es importante considerar que la autorización según el Punto Octavo del Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021, se encuentra vencido, por lo que es necesario realizar las gestiones ante Junta Directiva, para solicitar una nueva autorización para la suscripción del contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., a efecto que la Comisión y la referida sociedad cuenten con el documento legal que garantice la seguridad jurídica por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026.

Por lo anterior, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mínimo mensual de US \$20,000.00 o el 35.00% sobre Ingresos Brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.



Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mínimo mensual de US \$20,000.00 o el 35.00% sobre Ingresos Brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., para el arrendamiento e instalación de publicidad externa en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mínimo mensual de US \$20,000.00 o el 35.00% sobre Ingresos Brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2026, bajo las siguientes condiciones comerciales:
  - Canon mínimo mensual: US \$20,000.00 más IVA.
  - Porcentaje sobre ingresos brutos mensual: 35.00% más IVA.
- 2° La sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., deberá cancelar el monto de US \$50,000.00 más IVA, en concepto de Renta Inicial, previo a la firma del contrato.
- 3° La sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$80,000.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

4° La sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$18,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

5° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., como sociedad autorizada para el arrendamiento e instalación de publicidad en las áreas externas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romeo y Galdámez, se compromete a las siguientes normas:

a. Norma primordial general:

Todo aviso (dentro de su específica actividad económica, cultural social o política) debe integrar una unidad de comunicación cuyo efecto inmediato puede constituir un motivo de orientación sana y noble; y que su tesis o su mensaje sea, en lo posible, de signo constructivo y orientador.

b. Raza:

Debe respetarse estrictamente el principio constitucional de la igualdad de razas. En ninguna forma, ni directa, ni indirectamente se atacarán o menospreciarán o ridiculizarán las razas humanas.

c. Matrimonio - Hogar:

El matrimonio y el hogar, como base de la familia, han de ser estrictamente respetados. Las relaciones ilícitas o extramatrimoniales no se presentarán, por ningún motivo, como permisibles o socialmente aceptables; ni mucho menos, en forma tal que las haga atractivas o que puedan ridiculizar las relaciones esenciales del hogar, el matrimonio y la familia.

d. Religión:

Debe respetarse estrictamente el principio constitucional de la libertad de culto. Se evitará absolutamente la que tienda a ridiculizar a cualquier religión, credo o culto. Deben tratarse siempre con sumo respeto a los sacerdotes o los líderes religiosos representantes de las diversas creencias y religiones. Los sacramentos y ceremonias deben ser tratados con el debido respeto. Toda referencia a las deidades, sus poderes o atributos debe hacerse con el debido respeto.

- e. Aspecto Sexual, Moral, Drogadicción y Muerte:  
Debe tratarse siempre dentro de los más estrictos límites del buen gusto, la decencia y la delicadeza. Debe evitarse todo rasgo de lascivia, toda desviación erótica y absolutamente toda tendencia pornográfica. Debe eliminarse cuanto entrañe indecencia, obscenidad o nudismo que hiera la moral o las buenas costumbres. Debe evitarse toda apelación al rapto o la seducción sexual. No debe presentarse por ningún respecto ni justificación posible cualquier rasgo que entrañe depravación moral. La trata de blancas, prostitución y perversión sexual no son temas propios para ningún medio de comunicación, a menos que el propósito o fin perseguido sea de estricto beneficio social; y aún en este caso, deben ser tratados con especialísimo y extraordinario tacto, evitando detalles íntimos. No se presentarán tipos representativos de drogadicción, cualquiera que sea su vicio; salvo en aquellos avisos de índole exclusivamente científica, educativa y sanitaria. La muerte como hecho, y los estertores de la agonía no deben presentarse en forma que hieran u ofendan la sensibilidad del público.
- f. Lenguaje:  
No se empleará por ningún motivo lenguaje blasfemo, sacrílego y obsceno; el lenguaje de la publicidad exterior debe erradicar en todo caso cualquier tendencia a la vulgaridad o la chabacanería.
- g. Referencias personales:  
Las altas autoridades de la nación no deben ser nunca eludidas en forma que menoscabe el respeto debido a su alta jerarquía.
- h. Leyes:  
Deben erradicarse absolutamente aquellos avisos que generen un mensaje tendiente a incitar la violación de las leyes de la República; y, en todo caso, aquellos que directamente violen estas mismas leyes.
- i. Infantiles:  
El mensaje de todo aviso exterior en que de alguna manera intervenga el niño o se trate de un asunto infantil, debe estar basado estrictamente en el respeto a la ley, al orden, a la decencia, a la moral y a las buenas costumbres; así como en el respeto y obediencia a los padres, maestros y superiores. O en todo caso, deben estar exentos de cualquier rasgo o motivación que pueda generar burla o menosprecio de estos valores; se omitirá absolutamente cualquier referencia a secuestro de niños.
- j. Defectos Físicos:  
Pueden ser presentados; pero únicamente de forma tal que no hieran u ofendan a las personas que los padezcan.
- k. Delitos:  
No deberán presentarse avisos exteriores que pudieran fomentar intranquilidad social; o que describan o refieran actos de violencia, escenas de terror o asesinatos; o que puedan de alguna manera justificar o glorificar el crimen; o que traten de despertar simpatía por el crimen o el criminal; o que muestren la técnica del robo u otros delitos; o que refiera torturas o matanzas brutales. En todo caso, la imagen global de un aviso que contenga alguna referencia de tales delitos, deberá proyectar por inferencia o explícitamente, el mensaje de que “todos los delitos resultarán a la postre siempre castigados”.

1. Engaño ausencia de verdad:  
Deberá radicarse, sin excepción posible todo aviso exterior que haya sido ideado, diseñado o proyectado para engañar al público.
  2. En caso que CEPA realice cambios y/o modificaciones debido a proyectos de mejora aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., deberá someterse a las regulaciones que se emitan al respecto, a fin de reubicar o trasladar cualquier estructura y/o equipos. CEPA deberá notificar dicha modificación con 15 días de anticipación y no se le podrá solicitar compensación económica ni de otra naturaleza por la publicidad que se retire y/o se reinstale.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  4. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  5. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización de los espacios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  6. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 6° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo para entregar a la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., el mapa de ubicación de los espacios disponibles para la instalación de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, las áreas antes referidas podrán modificarse previo acuerdo del Representante de la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., y el Administrador de Contrato por parte de CEPA.

Continuación Punto XII

12g

- 7° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento.
- 9° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOQUINTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



**DECIMOSEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOSEPTIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOCTAVO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2021, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Industriales, Agrícolas y de Transporte, propiedad de las Empresas de CEPA, para el año 2021”, a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Morales Méndez, por un monto de hasta US \$37,075.44 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, y declarar desierto el ítem 6 del Lote No. 3 Oficina Central por no cumplir técnicamente.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3098, de fecha 27 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2021, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Industriales, Agrícolas y de Transporte, propiedad de las Empresas de CEPA, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-484/2021, 485/2021, 486/2021, 487/2021, 488/2021 y 489/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
2. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
3. BATERÍAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.
4. DIDEA, S.A. DE C.V.
5. MULTIBATERÍAS, S.A. DE C.V.
6. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,781.50 IVA incluido.

La Recepción de Ofertas se programó para el 16 de junio de 2021, presentando oferta únicamente la siguiente sociedad:

Ofertante	Precio Total US \$ Sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido
LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.	32,977.48	37,264.55

Se constató que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2021, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Industriales, Agrícolas y de Transporte, propiedad de las Empresas de CEPA, para el año 2021”, a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Morales Méndez, por un monto de hasta US \$37,075.44 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, y declarar desierto el ítem 6 del Lote No. 3 Oficina Central por no cumplir técnicamente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO****FACTORES DE EVALUACIÓN**

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria; requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante procedió a verificar las especificaciones técnicas según el literal a) del numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

LOTE N° 1 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ				CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
No	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
1	3.15631	BATERÍA 9000 CCA	22	CUMPLE	11
2	3160	BATERÍA 120 AMPERIOS	11	CUMPLE	12
3	3179	BATERÍA 90 AMPERIOS	20	CUMPLE	13
4	3181	BATERÍA 220 AMPERIOS	4	CUMPLE	14
5	3161	BATERÍA 150 AMPERIOS	1	CUMPLE	15
6	3165	BATERÍA 75 AMPERIOS	11	CUMPLE	16
7	4.14845	BATERÍA PARA MOTOCICLETA, 4 AMPERIOS	9	CUMPLE	17
8	2.16079	BATERÍA PARA MOTOCICLETA, 6 AMPERIOS	11	CUMPLE	18

LOTE N° 2 - PUERTO DE ACAJUTLA				CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
No	COD. SADFI	RESOLUCIÓN	CANTIDAD	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
1	3182	BATERÍA DE 12V, 200A	40	CUMPLE	14
2	3159	BATERÍA DE 12V, 100A	61	CUMPLE	12
3	3179	BATERÍA DE 12V, 90A	10	CUMPLE	13
4	4.2916	BATERÍA MARINA DE 12V, 75 AH DE CICLO PROFUNDO	3	CUMPLE	19
5	4.2918	BATERÍA DE 6V - 225 AH	4	CUMPLE	20
6	4.2582	BATERÍA 12V, 17A	8	CUMPLE	21
7	4.18635	BATERÍA MARINA DE 12V, 120 AH DE CICLO PROFUNDO	1	CUMPLE	22

LOTE N° 3 - OFICINA CENTRAL				CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
No	COD. SADFI	RESOLUCIÓN	CANTIDAD	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
1	2.16066	BATERIA PARA MOTO 12N7 4A	5	CUMPLE	23
2	2.23221	BATERIA PARA MOTO 12N5-3B 12V.	1	CUMPLE	24
3	3164	BATERIA DE 12V. 65A	2	CUMPLE	25
4	3165	BATERIA DE 12V. 75A	2	CUMPLE	25
5	3179	BATERIA DE 12 V. 90A	5	CUMPLE	13
6	4073	BATERIAS DE 12 VOL. 95 AMP.	2	<b>NO CUMPLE Oferta amperaje de 90 AH, el cual es menor al requerido.</b>	<b>13</b>

LOTE N° 4 - PUERTO DE LA UNIÓN				CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
No	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
1	3164	BATERIA DE 12V. 65A	2	CUMPLE	26
2	3179	BATERIA DE 12 V. 90A	2	CUMPLE	13
3	4.2916	BATERIA MARINA DE 12 V 75AH CICLO PROFUNDO	32	CUMPLE	19
4	2.14996	BATERIA 12V/220 AMPS	5	CUMPLE	14
5	2.16893	BATERIA DE 12V/120 AMP	6	CUMPLE	12

De acuerdo con lo anterior, únicamente el **ítem 6**, Baterías de 12 vol. 95 Amp., del lote No. 3 de Oficina Central, **no cumple** con el requerimiento técnico, por lo que no será evaluado económicamente, para los demás ítems es procedente evaluar económicamente la oferta presentada por la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., ya que cumple técnicamente.

Además, se verificó que la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., presentó la Carta Compromiso según lo indicado en el literal b) del numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

El solicitante procedió a realizar la evaluación económica del ofertante, verificando que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en los numerales 8.4 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

LOTE N° 1 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ				PRESUPUESTO CEPA		LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.	
ITEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO US\$	TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO U. US\$	TOTAL US\$ SIN IVA
1	3.15631	Batería 9000 CCA	22	105.00	2,310.00	90.32	1,987.04
2	3160	Batería 120 amperios	11	105.00	1,155.00	90.32	993.52
3	3179	Batería 90 amperios	20	110.00	2,200.00	83.68	1,673.60
4	3181	Batería 220 amperios	4	201.00	804.00	172.71	690.84
5	3161	Batería 150 amperios	1	182.00	182.00	156.51	156.51
6	3165	Batería 75 amperios	11	64.00	704.00	55.02	605.22
7	4.14845	Batería para motocicleta, 4 amperios	9	16.00	144.00	13.60	122.40
8	2.16079	Batería para motocicleta, 6 Amperios	11	18.66	205.26	17.82	196.02
SUB TOTAL			89		7,704.26		6,425.15
							835.27
					1,001.55		
TOTAL					8,705.81		<b>7,260.42</b>

LOTE N° 2 - PUERTO DE ACAJUTLA				PRESUPUESTO CEPA		LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.	
ITEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO US\$	TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO U. US\$	TOTAL US\$ SIN IVA
1	3182	BATERIA DE 12V. 200A	40	262.00	10,480.00	172.71	6,908.40
2	3159	BATERIA DE 12V. 100 A, TIPO 30H	61	141.00	8,601.00	90.32	5,509.52
3	3179	BATERIA DE 12 V. 90A	10	121.00	1,210.00	83.68	836.80
4	4.2916	BATERIA MARINA DE 12 V 75AH CICLO PROFUNDO	3	387.00	1,161.00	268.43	805.29
5	4.2918	BATERIA DE 6V - 225 AH	4	261.00	1,044.00	180.86	723.44
6	4.2582	BATERIA 12V, 17A	8	62.00	496.00	42.86	342.88
7	4.18635	BATERIA MARINA DE 12V 120HA DE CICLO PROFUNDO	1	190.00	190.00	151.81	151.81
SUB TOTAL			127		23,182.00		15,278.14
13% IVA					3,013.66		1,986.16
TOTAL					26,195.66		17,264.30

LOTE N° 3 - OFICINA CENTRAL				PRESUPUESTO CEPA		LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.	
ITEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO US\$	TOTAL, SIN IVA US\$	PRECIO U. US\$	TOTAL, US\$ SIN IVA
1	2.16066	Batería para moto 12n7 4a	5	41.02	205.10	20.06	100.30
2	2.23221	Batería para moto 12n5-3b 12v.	1	41.02	41.02	15.22	15.22
3	3164	Batería de 12v. 65a	2	85.00	170.00	71.44	142.88
4	3165	Batería de 12v. 75a	2	85.00	170.00	71.44	142.88
5	3179	Batería de 12 v. 90a	5	115.00	575.00	83.68	418.40
SUB TOTAL			15		1,161.12		819.68
13% IVA					150.95		106.56
TOTAL					1,312.07		926.24

LOTE N° 4 - PUERTO DE LA UNIÓN				PRESUPUESTO CEPA		LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.	
No	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO US\$	TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO U. US\$	TOTAL US\$ SIN IVA
1	3164	BATERIA DE 12V. 65A	2	106.00	212.00	62.28	124.56
2	3179	BATERIA DE 12 V. 90A	2	150.00	300.00	83.68	167.36
3	4.2916	BATERIA MARINA DE 12 V 75AH CICLO PROFUNDO	32	300.00	9,600.00	268.43	8,589.76
4	2.14996	BATERIA 12V/220 AMPS	5	300.00	1,500.00	172.71	863.55
5	2.16893	BATERIA DE 12V/120 AMP	6	170.00	1,020.00	90.32	541.92
SUB TOTAL			47		12,632.00		10,287.15
13% IVA					1,642.16		1,337.33
TOTAL					14,274.16		11,624.48

### Resumen de la Evaluación Económica

LOTE	EMPRESA DE CEPA	CANTIDAD PRESUPUESTADA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO CON IVA US\$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA US\$	SOCIEDAD ADJUDICADA
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	89	8,705.81	89	7,260.42	LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.
2	PUERTO DE ACAJUTLA	127	26,195.66	127	17,264.30	
3	OFICINA CENTRAL	17	1,605.87	15	926.24	
4	PUERTO DE LA UNIÓN	47	14,274.16	47	11,624.48	
TOTAL GENERAL		280	50,781.50	278	37,075.44	

De acuerdo al cuadro anterior, se obtuvo un ahorro de US \$13,412.26 IVA incluido, en el cual no se ha incluido el presupuesto del ítem que no cumplió técnicamente.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2021, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Industriales, Agrícolas y de Transporte, propiedad de las Empresas de CEPA, para el año 2021”, a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Morales Méndez, por un monto de hasta US \$37,075.44 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, y declarar desierto el ítem 6 del Lote No. 3 Oficina Central, por no cumplir técnicamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2021, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Industriales, Agrícolas y de Transporte, propiedad de las Empresas de CEPA, para el año 2021”, a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Morales Méndez, por un monto de hasta US \$37,075.44 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA DE CEPA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA US\$
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	7,260.42
2	PUERTO DE ACAJUTLA	17,264.30
3	OFICINA CENTRAL	926.24
4	PUERTO DE LA UNIÓN	11,624.48
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>37,075.44</b>

- 2° Nombrar como Administradores de Contratos, a las siguientes personas:

LOTE	EMPRESA	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Sr. Oscar Arsenio Palacios.	Jefe Taller Automotriz
2	Puerto de Acajutla	Lic. José Ernesto Flores Mira.	Jefe de Sección Mecánica
3	Oficina Central	Lic. Iliana Raquel García.	Técnico Administrativo
4	Puerto de La Unión	Sr. José Alexis Neftalí Alcántara	Supervisor de Equipos



- 3° Declarar desierto el ítem 6 del Lote No. 3 Oficina Central, por no cumplir técnicamente.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a lo establecido en la LACAP, para el ítem declarado desierto.
- 5° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo contrato dentro de los plazos legales.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**VIGESIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas  
Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda  
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía  
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.